



**NORMATIVA PARA LA CONCESION DE
BECAS-COLABORACION
DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID**

(Aprobada en la sesión de la Junta de Gobierno de 22 de julio de 1997)

PREÁMBULO

La experiencia adquirida en los últimos años en la configuración de las Becas-Colaboración nos lleva a presentar una nueva normativa cuya filosofía va encaminada a conseguir una mejor formación del alumno a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas de trabajo definidas previamente, así como en la parte práctica de la docencia impartida por los Departamentos, con el fin de contribuir a su formación integral y a lo que puede considerarse el inicio de sus primeros pasos en la docencia.

Dentro de los criterios expuestos se proponen unas normas de actuación basadas en los siguientes artículos:

ARTICULO 1

La Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, fijará anualmente el número total de becas, su cuantía y a propuesta de la Comisión Asesora de Actividades Culturales y Deportivas, su distribución.

ARTICULO 2

Los Centros, a través de sus respectivas Comisiones de Becas-Colaboración, el Vicerrector con competencias en Extensión Universitaria y el Delegado de Alumnos, confeccionarán los perfiles de las Becas-Colaboración, ajustándolos a las áreas de trabajo que se adjuntan como Anexo. Las funciones a realizar descritas en los perfiles no podrán coincidir con las asignadas en las Relaciones de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios de la Universidad, y únicamente podrán corresponderse con las áreas enunciadas anteriormente.

ARTICULO 3

Una vez confeccionados los perfiles conforme al artículo anterior deben ser enviados priorizados al Vicerrector con competencias en Extensión Universitaria para posteriormente ser aprobados en la Comisión de Actividades Culturales y Deportivas.

REQUISITOS GENERALES

ARTICULO 4

Podrán solicitar Becas-Colaboración todos los alumnos matriculados en el primer o segundo ciclo (excepto los alumnos de proyecto fin de carrera) en Centros de la Universidad Politécnica de Madrid y que no realicen trabajo remunerado alguno ni sean beneficiarios de otra beca o ayuda.

Los alumnos beneficiarios de una Beca-Colaboración solo podrán disfrutar de la misma durante un máximo de dos cursos académicos.

REQUISITOS PARTICULARES

ARTICULO 5

Además de los anteriores requisitos se tendrá en cuenta a la hora de analizar las solicitudes de los candidatos:

- * La adecuación del peticionario a las funciones de la plaza.
- * La capacidad económica de la unidad familiar a la que pertenezca.
- * Su expediente académico.

entendiendo que su ordenación no constituye un orden prioritario.

COMISIONES

ARTICULO 6

Existirá en cada Escuela o Facultad, una Comisión de Becas-Colaboración con la siguiente composición:

Presidente - El/la Subdirector/a o Vicedecano/a competente en la materia.

Vocales: - Dos Profesores designados por el/la Director/a o Decano/a del Centro.

- Dos estudiantes designados por la Delegación de Alumnos del Centro o suplentes designados por la misma.

- Un miembro del P.A.S. de la Junta del Centro, elegido por y entre ellos

Secretario - Un funcionario de la Secretaría del Centro designado por el Presidente, que actuará con voz pero sin voto.

PROCEDIMIENTO

ARTICULO 7

Los alumnos que deseen participar en esta convocatoria lo harán mediante impreso oficial que les será facilitado en la Secretaría de su Escuela o Facultad, Delegación de Alumnos y Sección de Extensión Universitaria del Rectorado de la Universidad.

Una vez cumplimentado lo entregarán junto con los documentos que se indican en el artículo siguiente :

- a) En el registro de la Escuela o Facultad, si la solicitud es para una Escuela o Facultad.
- b) En el registro del Rectorado de la Universidad, si la solicitud es para la Delegación de Alumnos o Rectorado.

Las solicitudes irán dirigidas al/la Subdirector/a o Vicedecano/a con competencias en Extensión Universitaria, si son para una Escuela o Facultad, y al Vicerrector con competencias en Extensión Universitaria, si son para la Delegación de Alumnos o Rectorado.

ARTICULO 8

A la solicitud deberán adjuntarse los siguientes documentos.

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Certificación, en la que consten las calificaciones del curso anterior, en el caso, de que sean alumnos de nuevo ingreso en el Centro.
- c) Méritos que se alegan para la adecuación al perfil de la Beca con justificación documental en su caso.
- d) Fotocopia de la hoja de liquidación del IRPF, de todos los miembros de la unidad familiar de que forme parte el solicitante, del último ejercicio.

ARTICULO 9

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirán las Comisiones de Becas-Colaboración. Tras el estudio detallado de las solicitudes, cada una de estas Comisiones realizará la propuesta de asignación de las que le haya asignado la Junta de Gobierno.

Para llegar a este resultado cada Comisión podrá requerir se unan a las solicitudes cuantos documentos estime necesarios, así como mantener entrevistas personales con los solicitantes.

La propuesta de adjudicación de Becas-Colaboración emitida por las Comisiones de los Centros, del Vicerrector con competencias en Extensión Universitaria y del Delegado de Alumnos, con los nombres de los becarios seleccionados y suplentes deberá ser expuesta en los tabloneros de anuncios de las Escuelas, Facultad o Rectorado a que correspondan las Becas-Colaboración, durante un plazo mínimo de cinco días hábiles.

Contra este acto podrán los interesados reclamar en un plazo de cinco días contados desde su publicación ante el Vicerrector con competencias en Extensión Universitaria que lo trasladará a la Comisión Asesora de Actividades Culturales y Deportivas.

ARTICULO 10

Las Comisiones de los Centros remitirán en el plazo de veinte días naturales contados desde la fecha límite de presentación de solicitudes al Vicerrector con competencias en Extensión Universitaria el Acta de la reunión de la Comisión donde figurarán los nombres y apellidos de los alumnos propuestos para disfrutar de la Beca-Colaboración con el perfil de cada uno, y la lista, si la hubiera, de suplentes.

La Comisión Asesora de Actividades Culturales y Deportivas, tras ser recibidas las Actas de la Comisión de Becas-Colaboración de las Escuelas y Facultad y las propuestas del Vicerrector con competencias en Extensión Universitaria y de la Delegación de Alumnos, y una vez resueltas las posibles reclamaciones, elevará la propuesta final a través del Vicerrector con competencias en Extensión Universitaria al Excmo. y Magfco. Sr. Rector.

Aprobada la propuesta final por el Rector el Presidente de cada Comisión, el Vicerrector con competencias en Extensión Universitaria y el Delegado de Alumnos expondrán la lista de candidatos que corresponda a cada Escuela, Facultad o Rectorado en sus respectivos tabloneros de anuncios y comunicarán la concesión de las mismas a los interesados para que se incorporen a prestar la colaboración.

Contra la resolución del Rector se podrá interponer el recurso que proceda.

OBLIGACIONES GENERALES

ARTICULO 11

Los alumnos que resulten beneficiarios de estas becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la ayuda.

c) Seguir durante el Curso Académico, a que se refiere la Convocatoria, por enseñanza oficial los estudios en los que se encuentre matriculado.

d) Prestar la colaboración preferentemente durante el período lectivo del Curso para el que se concede, y como norma general, durante diez horas semanales de lunes a viernes en el lugar asignado en el perfil, y someterse al régimen de colaboración asignado en el perfil por el tutor o responsable. El horario podrá ser, no obstante, modificado, adaptándolo a la naturaleza de la colaboración, sin más limitación que la de no sobrepasar 250 horas y realizarse éstas fuera del horario de clases. Excepcionalmente, teniendo en cuenta la naturaleza y necesidades de la colaboración, podrá ésta realizarse fuera del período lectivo previo acuerdo con el becario.

e) Realizar declaración jurada de que no recibe ningún otro tipo de ayuda o beca y que no realiza trabajo remunerado alguno.

ARTICULO 12

La cuantía de la beca se hará efectiva al beneficiario en dos pagos, al 50%, uno en enero, y el otro en junio.

El importe de las Becas-Colaboración de cada Escuela o Facultad será remitido al Centro, el cual hará frente al pago de los Becarios-Colaboradores.

ARTICULO 13

Toda Beca-Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario.

ARTICULO 14

En ningún caso el disfrute de la Beca-Colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario y la Universidad Politécnica de Madrid.

ARTICULO 15

Los plazos de presentación de solicitudes se establecerán en la convocatoria.

ARTICULO 16

Se faculta al Vicerrector competente en la materia para interpretar lo dispuesto en la presente normativa.

ANEXO

ÁREAS DE TRABAJO PARA BECAS-COLABORACION

1. Medio Ambiente

Participación en proyectos de Asociaciones y Delegaciones de Alumnos que contribuyan al cuidado y mejora del medio ambiente.

2. Colaboración con Asociaciones de Estudiantes, Clubes Deportivos y Delegaciones de Alumnos de la U.P.M.

Tareas de apoyo en las Asociaciones de la Universidad que así lo soliciten y tengan capacidad de dar contenido a un puesto de becario-colaborador.

3. Colaboración en revistas de Asociaciones y Delegaciones de Alumnos

4. Colaboración en páginas Web realizadas en los Centros.

Se encargará de actualizar la información de Delegación de Alumnos y Asociaciones, con exclusión de temas de investigación de Departamentos.

5. Museos y Aulas Históricas

Puesta a punto y elaboración de la documentación técnica necesaria de fondos para Museos y Aulas Históricas.

6. Digitalización de exámenes y otros documentos considerados de interés

7. Colaboración en las Bolsas de Trabajo para alumnos y antiguos alumnos del Centro.

8. Colaboración en la elaboración y preparación de las prácticas impartidas dentro de la docencia de las asignaturas de los vigentes planes de estudio.

9. Colaboración en el acceso y sistematización de bibliografías y documentación para los Centros.

10. Colaboración en actividades de Extensión Universitaria desarrolladas por la Sección de Extensión Universitaria del Rectorado de la Universidad.